



CUT: 264639-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0026-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA**

Pillco Marca, 17 de enero de 2024

### **VISTO:**

El expediente con CUT N° 264639-2023, referido a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales solicitado por la Municipalidad Distrital Santa María del Valle en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, mediante el expediente del visto, el Municipalidad Distrital Santa María del Valle solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, presentando el Formato Anexo 01 (Solicitud para acreditación de disponibilidad hídrica superficial), para desarrollar el proyecto “Creación del Servicio de Agua Potable Rural en el Centro Poblado de San Miguel de Llacsa, Distrito de Santa María del Valle de la Provincia de Huánuco del Departamento de Huánuco”;

Que mediante Oficio N° 0844-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, se puso en conocimiento al administrado que deberá encauzar dicho procedimiento de otorgamiento de Acreditación de disponibilidad Hídrica en el Marco de la R.J. 007-2015-ANA, debido a que mediante la Resolución Jefatural N° 021-2021-ANA, en su artículo 1°, numeral 1.2, establece “El nombre del proyecto de inversión, conforme a las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas, se utiliza como referente para determinar si éste se encuentra dentro del alcance del Decreto, por lo que, revisado el proyecto en la página oficial del Ministerio de Economía y Finanzas, no se encuentra registrado con su respectivo Código Único de Inversiones (CUI).

Que, a través de Informe Técnico N° 0015-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA, de fecha 16.01.2024, el área técnica de la Administración Local del Agua Alto Huallaga, concluye que:

- La Municipalidad Distrital Santa María del Valle, solicito la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso poblacional, para el proyecto “Creación del Servicio de Agua Potable Rural en el Centro Poblado de San Miguel de Llacsa, Distrito de Santa María del Valle de la Provincia de Huánuco del Departamento de Huánuco”, sin embargo, se advirtió que dicho procedimiento debe ser encauzado en el Marco de la R.J. 007-2015-ANA y a la fecha no ha cumplido con el levantamiento de observaciones en el plazo establecido.

Que, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y con Resolución Jefatural N° 412-2023-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** improcedente la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales para el proyecto “Creación del Servicio de Agua Potable Rural en el Centro Poblado de San Miguel de Llacsa, Distrito de Santa María del Valle de la Provincia de Huánuco del Departamento de Huánuco”, solicitado por la Municipalidad Distrital Santa María del Valle, al no haber cumplido con el levantamiento de observaciones en el plazo establecido.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Distrital Santa María del Valle, disponiendo su publicación en el portal institucional de la autoridad nacional del agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**NILTON EDINSON MILLA CHAMORRO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA